



INSTITUTO IGARAPÉ
a think and **do** tank



LA PRIMERA COMPRA DE ORO COMO PUNTO DE CONTROL:

Hacia un piso común para impedir la
entrada del oro ilegal en el mercado

Tabla de contenidos

1.	La primera compra de oro: un punto de control poco aprovechado	1
2.	La insuficiencia de los instrumentos del comercio general para el control del oro ..	2
3.	Por qué actuar en la primera compra	3
4.	Distintos modelos regulatorios para un mismo punto de control	4
5.	Cómo impedir la entrada de oro ilegal en el mercado	5
5.1.	El origen y el vendedor	5
5.2.	El comprador	6
5.3.	El registro y su circulación	7
5.4.	El intercambio entre países	9
6.	La institucionalidad existente como base para el piso común	10
7.	Avanzar como región amazónica	11
	Acerca de este documento	12
	Notas finales	12

1. La primera compra de oro: un punto de control poco aprovechado

La minería ilegal de oro se ha consolidado como una de las economías ilícitas más extendidas y lucrativas de la región andino-amazónica. La Amazonía ocupa un lugar estratégico en este fenómeno, concentrando extensas reservas y una parte relevante de la producción de oro que llega a los mercados globales, lo que la vuelve una región clave para cualquier esfuerzo de control. Buena parte del oro que la alimenta proviene de la minería artesanal y de pequeña escala (MAPE), con actividades de baja inversión, intensivas en mano de obra, con tecnología limitada y dispersas en el territorio, frecuentemente asociadas a yacimientos aluviales y otros depósitos superficiales. De ella dependen cientos de miles de personas, y representa una fracción significativa de la producción de oro en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, los cinco países en los que se centra este análisis.

La MAPE opera en gran medida en la informalidad, pero también hay influencia creciente de la ilegalidad. Junto a productores legítimos que buscan vender por el canal legal, sobre la actividad han avanzado, en distinta medida según el territorio, estructuras ilegales y de crimen organizado. Para estas, el oro es a la vez una fuente de financiamiento y un medio para lavar dinero.

Las cifras dan cuenta de la magnitud del problema. En Colombia, cerca del 73% de la explotación de oro de aluvión detectada es de origen ilícito;¹ en Perú, las exportaciones de oro ilegal estarían por igualar en valor a las legales;² y, en Bolivia, el propio Gobierno estimó que, en 2020, la mitad del oro exportado por el país provenía de

importaciones subregistradas, asociadas principalmente al ingreso ilegal de oro desde Perú.³ En toda la cuenca amazónica se han mapeado más de 4.400 localidades de minería ilegal.⁴

Frente a un problema de esta magnitud, la pregunta es dónde intervenir para cerrar las brechas. La primera compra es el momento en que el oro ingresa por primera vez al circuito formal, a través de un comprador habilitado. No es el único eslabón en el que el origen puede distorsionarse, pero es un punto de control estratégico ya que es el momento en que la operación queda asociada a un comprador formal, obligado a identificar al vendedor, registrar la transacción y verificar el origen declarado. Buena parte de la atención sobre la minería ilegal se ha concentrado en los sitios de extracción y en la exportación; la primera compra, en cambio, ha sido comparativamente poco explorada como palanca de regulación, pese a ser el punto a través del cual el oro de la MAPE se incorpora al mercado formal.

Fortalecer este control exige un equilibrio. Se trata de cerrarle el paso al oro ilícito sin empujar al minero que quiere vender dentro de la ley fuera del canal legal, porque una exigencia mal calibrada puede terminar desplazando al productor legítimo hacia la informalidad por la alta burocratización o los costos. A esa dificultad se suma otra. Como el oro cruza con facilidad las fronteras mientras que los controles son nacionales, cuando un país exige más que su vecino, el oro tiende a desviarse hacia donde el control es más débil.

De ahí la necesidad de avanzar sobre un piso mínimo común, un conjunto acotado de exigencias que todos los países alcancen y que eleve el control sin imponer una arquitectura única, de modo que las diferencias entre un país y otro dejen de operar como vía de escape. Ese piso, además, está en buena medida al alcance, porque se apoya en instrumentos que los países ya tienen.

2. La insuficiencia de los instrumentos del comercio general para el control del oro

Considerando el carácter estratégico del oro, su compra debe estar sujeta a controles específicos. Sin embargo, un análisis de este proceso en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú muestra que, si bien la compra de oro está sujeta a registros y habilitaciones propios del sector minero, estos se enfocan principalmente en el registro del comprador. En cambio, los instrumentos con que se ejecuta y documenta la operación (el comprobante que la respalda, la factura, el medio de pago, el procedimiento con que se comprueba el origen) siguen siendo, en distinto grado, los del comercio general, concebidos para dar fe de una venta o para recaudar tributos, no para verificar que el oro no provenga de una fuente ilícita.

El oro queda así inscrito en un sistema propio del sector minero, pero el modo de documentar, facturar y pagar cada compra es, en buena parte, el mismo que el de cualquier otra mercancía. Y como esos instrumentos no fueron pensados para dejar constancia del origen ni para verificarlo, comprobar de dónde viene el oro queda librado a lo que cada comprador haga por su cuenta, en lugar de ser una exigencia del propio sistema.

Que la compra de oro se ejecute como cualquier transacción es, en sí misma, una brecha, porque el oro no es una mercancía más. Lo distingue, en primer lugar, lo que arrastra detrás. El oro de origen ilícito carga con un costo que no aparece en la operación de compra: la deforestación y la contaminación con mercurio que

deja su extracción, el daño a la salud de las comunidades y, cada vez más, el financiamiento de estructuras criminales para las que se ha vuelto una fuente de recursos. Al tratarlo como cualquier otra mercancía, esos costos quedan fuera de la transacción y la cadena formal termina por asumirlos.

Lo distingue, además, una característica física que facilita el blanqueamiento. El oro concentra mucho valor en poco volumen y peso, por lo que resulta fácil de transportar. Además, es fungible: al fundirse y mezclarse con otros lotes, la trazabilidad de su origen se vuelve más compleja y costosa, lo que facilita que oro de origen incierto ingrese a cadenas de suministro legítimas. Esa combinación de propiedades es la que lo vuelve un medio eficaz para lavar dinero, y la que explica por qué un control pensado para mercancías comunes no alcanza para seguirle el rastro. Por eso, el oro ilícito que ingresa en la primera compra no solo afecta a esa operación. Una vez dentro del circuito formal, circula con apariencia de legalidad y termina comprometiendo la integridad de los sistemas financieros y comerciales de toda la región y del mundo.

El tratamiento propio del oro, entonces, no puede quedarse en el registro del comprador. Si los instrumentos con los que se documenta, se paga y se verifica cada compra siguen siendo los del comercio común, el origen del oro no llega a comprobarse, por más que el comprador esté inscrito en un registro minero. Esos instrumentos también deberían concebirse para el oro y el riesgo que conlleva. No se trata de imponerle un tratamiento más severo por principio, sino uno acorde con lo que está en juego al ingresar al mercado formal.

3. Por qué actuar en la primera compra

Concentrar el esfuerzo en la primera compra es una de las formas más eficientes de intervenir, pues permite dirigir la vigilancia en un número acotado de actores. Frente a miles de productores dispersos, a los que es inviable fiscalizar uno por uno, el conjunto de compradores formales, aun siendo numeroso en algunos países, constituye un universo acotable y alcanzable: está habilitado, es identificable, lleva registro de sus operaciones y está sujeto a obligaciones de verificación y debida diligencia. Actuar sobre estos actores permite cubrir, con una fracción del esfuerzo, todo el oro que pasa por sus manos. Exigir al comprador que verifique el origen antes de pagar es más viable que perseguir el origen mina por mina.

Hay una segunda razón. La primera compra también es el punto en el que el control puede encarecer el blanqueo y reducir la rentabilidad del oro ilícito, que hoy resulta atractivo porque se vuelve legal a bajo costo y sin controles que lo dificulten. Si la primera compra deja de ser una puerta abierta y pasa a exigir verificación, pago trazable y responsabilidad del comprador, blanquear oro se vuelve más caro, más lento y más riesgoso. No se trata solo de documentar mejor, sino de alterar los incentivos económicos que sostienen la cadena ilegal, de modo que acreditar un origen lícito se convierta en la vía más conveniente para ingresar al mercado formal.

Registrar no es lo mismo que verificar, y esa distinción es la que el control suele pasar por alto. Que una operación quede registrada no garantiza que el origen declarado sea el real. Para verificarlo, el comprador tiene que contrastar esa información con una fuente independiente y aplicar un nivel de diligencia proporcional a los riesgos asociados al oro que adquiere. La primera compra es un buen lugar para hacerlo, porque hay un comprador formal, obligado a verificar, y un vendedor todavía identificable de manera directa. A medida que el oro avanza en la cadena, se suman actores y operaciones, y reconstruir el origen se vuelve más difícil, además de que el propio metal puede mezclarse con otros lotes.

Esa verificación temprana importa porque la verificación de conformidad se encadena. Una vez que el oro cambia de manos, seguir su rastro depende de que cada eslabón haya conservado la información del anterior. Si el origen no quedó establecido y verificado en la primera compra, los siguientes no tendrán en qué apoyarse.

Por eso la primera compra no es un trámite más. Es la puerta por la que el oro de origen ilícito ingresa al mercado formal y queda legalizado. Y es una puerta que hoy, en cinco países amazónicos, se regula y se controla de distintas maneras.

4. Distintos modelos regulatorios para un mismo punto de control

No existe un modelo único de primera compra en la región. Cada país define quién puede comprar oro y bajo qué reglas, y de ahí surgieron arquitecturas distintas según la concentración del canal de compra. A esa variación se suma otra: la primera compra no siempre ocurre en el mismo punto de la cadena. En algunos modelos coincide con la comercialización inicial, mientras que en otros puede darse recién en etapas posteriores, incluso en la exportación. Por eso el control de la primera compra debe concebirse de modo que funcione con independencia de dónde ocurra esa operación en cada país. Esta clasificación por concentración del canal es una aproximación, no un esquema rígido, porque dentro de cada tipo el mecanismo de verificación del origen y el régimen de precios introducen variaciones propias.

De los cinco países analizados, en un extremo se encuentra Brasil, que concentra la compra en pocas distribuidoras autorizadas, monitoreadas por el banco central y con obligaciones directas de verificar el origen del mineral. En el otro extremo, Perú y Colombia operan un canal distribuido, con numerosos comercializadores privados registrados. En el medio, Bolivia y Ecuador combinan un canal estatal (una empresa o entidad pública compradora) con comercializadoras privadas registradas.

Cada arquitectura distribuye de manera distinta los riesgos de la primera compra, y ninguna los elimina por completo. Esas diferencias explican por qué la respuesta regional no puede ser la misma para todos. Pero los puntos débiles de este eslabón son similares en los cinco países, porque dependen de la naturaleza de la primera compra y no del modelo de cada país. Dónde puede perderse el origen, dónde falla la verificación y dónde la información no circula son problemas que reaparecen en la arquitectura actual de los cinco países. Sobre esos puntos compartidos, es posible construir un piso común: un conjunto de mínimos que cada país alcance por la vía que su modelo permita para así cerrar las brechas de manera coordinada y estratégica.

“

No existe un modelo único de primera compra en la región. Cada país define quién puede comprar oro y bajo qué reglas, y de ahí surgieron arquitecturas distintas según la concentración del canal de compra. A esa variación se suma otra: la primera compra no siempre ocurre en el mismo punto de la cadena.

”

5. Cómo impedir la entrada de oro ilegal en el mercado

El control de la primera compra se juega en cuatro frentes principales: el origen y el vendedor, el comprador, el registro y su circulación, y el intercambio entre países. Cada uno parte de una brecha concreta y de lo que está al alcance para cerrarla. Conviene leerlos como un sistema y no como una lista, porque los puntos débiles de la primera compra se encadenan. Avanzar en uno solo sirve de poco si los demás siguen abiertos. Verificar el origen con rigor no tiene efecto si esa información después no llega a las autoridades que podrían cruzarla, y un registro completo pierde valor si el origen que documenta no se verificó.

5.1. El origen y el vendedor

En cada compra, el vendedor declara el origen del oro y presenta la documentación correspondiente. La brecha radica en que esa declaración rara vez se comprueba en el momento de la operación. Que el vendedor esté habilitado no resuelve el problema, porque la habilitación acredita que está autorizado para producir o vender, no que el oro que entrega sea el que esa autorización ampara. Convertir un origen declarado en uno verificado implica tres contrastes, cada uno apoyado en el anterior.

El contenido de la declaración

Una declaración solo permite verificar si contiene los datos con los que contrastar: la identidad del vendedor y el derecho o la habilitación bajo el cual vende, la zona de procedencia del oro, el período de extracción y la cantidad entregada. Cada dato habilita una verificación distinta: la habilitación indica si el vendedor podía vender; la zona vincula el oro con un territorio determinado; el período y la cantidad permiten evaluar

si lo declarado es compatible con lo que esa zona puede producir. La precisión con la que se identifica la zona varía hoy entre países y entre productores (desde coordenadas hasta una referencia al área concesionada), y esa variación limita los contrastes posteriores. Los cinco países ya exigen la declaración; lo que falta es que esos datos se utilicen para verificar y no solo se archiven.

El contraste con la fuente oficial

Que el comprador confirme en el registro del Estado que el derecho y la habilitación del vendedor están vigentes, y que el vendedor es su titular, cierra la forma de blanqueo más simple: vender al amparo de un derecho vencido, ajeno o inexistente. Es el contraste más inmediato, porque se apoya en registros que ya existen. Donde esto aún falta, se trata de dar al comprador acceso a esos registros y de que la consulta forme parte de cada compra, no solo de algunas.

El contraste entre lo declarado y lo posible

Un derecho vigente no prueba que esa zona haya producido ese oro. Un título legal puede declarar más volumen del que su área es capaz de generar, y usar ese excedente para dar salida a oro extraído en otro lugar. Cruzar la cantidad declarada con la capacidad productiva real del territorio es fundamental. Algunos países ya cuentan con esta información y con mecanismos de control basados en las autorizaciones de explotación y en los registros de comercialización. Asimismo, el uso de herramientas de verificación remota e imágenes satelitales, que algunos países ya ponen a disposición de los compradores, permite detectar minas ficticias o sin actividad. Esta verificación es más aplicable a la minería mecanizada, cuya huella es visible desde el aire y no tan aplicable para la minería subterránea; en cambio, no permite por sí sola confirmar el origen en la minería de subsistencia, que se realiza de forma superficial y sin maquinaria, y cuya área de extracción no deja un rastro identificable por imagen satelital. Por eso, este cruce debe combinarse con otros indicios de verificación,

de modo que no excluya a los mineros de subsistencia legítimos ni permita que ese perfil se use para blanquear oro de origen ilícito. Se trata de un avance importante a mediano plazo, aunque su eficacia depende de que esta información esté disponible para el comprador en el momento de la adquisición del oro.

Los tres contrastes dependen entre sí. Sin una declaración precisa no hay qué verificar, y una verificación documental que no se compara con lo que la zona puede producir no detecta el título que declara de más. El vendedor aporta la declaración, el comprador la contrasta y la autoridad minera mantiene los registros y los pone a disposición para que ese contraste sea posible.

5.2. El comprador

El comprador formal es el punto natural de control, por una razón simple: para operar en el circuito legal necesita una autorización del Estado, y esa autorización es la vía por la que se le pueden imponer obligaciones de verificación. Con los productores no ocurre lo mismo, porque son numerosos y están dispersos en territorios de difícil acceso. Pero estar en una mejor posición para verificar no significa que esta ocurra, ya que depende de que la norma la exija, de que el comprador tenga los medios para realizarla y de que la autoridad que lo habilita controle su operación. Donde falte alguna de esas condiciones, ese importante punto de control queda sin respaldo.

La habilitación

En varios países, comprar oro no requiere una habilitación propia, distinta del registro comercial común. Como el comprador determina qué oro ingresa al circuito formal, una habilitación específica permite evaluar, antes de autorizarlo, la idoneidad de sus socios, administradores y beneficiarios finales, así como su capacidad financiera y los posibles conflictos de interés. Esa evaluación previa opera como un primer

filtro en el momento de autorizar, y dificulta que una estructura ilícita ingrese al sistema como comprador formal en lugar de tener que detectarla una vez que ya opera dentro. Donde esa habilitación específica no existe, crearla es el primer paso; donde ya existe, reforzar lo que se evalúa al otorgarla.

La verificación del origen y la digitalización del medio de pago

El registro de la operación no garantiza que el origen declarado coincida con el origen real. Lo que marca la diferencia es lo que el comprador hace con esa declaración antes de pagar. Si la contrasta con la fuente oficial, es decir, con el registro del Estado en el que consta que el derecho del vendedor está vigente, se verifica. Si solo la archiva, hay registro, pero no verificación. La verificación mínima comprende tres elementos: confirmar que el vendedor está autorizado y que su derecho se encuentra vigente; comprobar que cuenta con un título o autorización válida para extraer en el lugar que declara; y contrastar que la capacidad productiva de esa zona sea compatible con el volumen declarado, apoyándose, cuando sea posible, en imágenes satelitales del sitio. Algunos sistemas vinculan el lugar de extracción a determinados puntos de compra y venta, lo que exige que el comprador se asegure de que está adquiriendo oro extraído en una zona donde su compra está permitida. Brasil ilustra la distinción. Hasta 2025, la compra de oro operaba bajo una presunción de buena fe que permitía adquirirlo sobre la mera declaración del vendedor sin que el comprador pudiera ser responsabilizado por la adquisición de oro de origen ilícito, hasta que el Supremo Tribunal Federal la declaró inconstitucional por considerarla un incentivo a la comercialización de oro ilegal.

A la verificación se añade la forma de pago. Cuando se paga en efectivo y sin límite, el dinero de la operación no deja rastro; limitar el efectivo a montos pequeños para que el minero de subsistencia aún pueda participar en el mercado y no sufra una doble exclusión (de no estar en el sistema financiero y no poder vivir de la actividad minera) y bancarizar el resto es lo que puede mantener la trazabilidad.

El reporte de operaciones sospechosas

Por su posición en la operación, el comprador puede detectar inconsistencias que una autoridad externa no detecta en tiempo real, como un volumen incompatible con el origen declarado, una operación fraccionada para no superar los umbrales de control o un pago atípico. Tratado como sujeto obligado ante la unidad de inteligencia financiera, el comprador reporta esas inconsistencias y la unidad las cruza con otra información para determinar si configuran un caso. Los cinco países ya contemplan esta obligación; lo que falta, en distinta medida, es que se traduzca en reportes efectivos y no en un mero cumplimiento formal, lo cual depende de que el comprador sepa qué debe reportar y de que la unidad use esos reportes. Además, el comprador debe remitir a las demás autoridades competentes las situaciones que indiquen posibles ilegalidades.

Las consecuencias del incumplimiento

Las exigencias anteriores solo tienen efecto si su incumplimiento conlleva un costo, y hay dos brechas que corregir. La primera es la del comprador que incumple reiteradamente, sin que su habilitación se vea afectada. Corregirla implica que la autoridad que lo habilitó pueda revisar y suspender la habilitación. Cuando existan indicios de delito, comunicarlo a las demás autoridades de control y derivar el caso a la fiscalía o policía sin necesidad de reiteración. La segunda requiere un instrumento distinto: una operación que un comprador rechaza por sospechosa puede presentarse luego ante otro comprador que la desconoce y cerrarla. Un registro de operaciones rechazadas, administrado por la autoridad y consultable por los compradores antes de realizar la compra, dificulta esa segunda presentación.

Los compradores no están todos en la misma posición. Un comprador grande, con estructura para controlar el cumplimiento de las normas, no está en la misma posición que uno pequeño, ni un comprador privado responde a los mismos incentivos que uno

estatal. Por eso, lo exigible se gradúa según la capacidad de cada uno, lo que no significa rebajar el piso sino ubicar cada exigencia donde resulta efectiva. El cumplimiento del comprador no puede depender de su buena voluntad. Que una autoridad lo controle y lo haga responder por sus incumplimientos es lo que sostiene este frente, y, según el país, esa función recae en la autoridad que lo habilita o en otra con competencia para fiscalizar y sancionar.

5.3. El registro y su circulación

Que la primera compra genere un buen registro es necesario, pero insuficiente. Un registro que no circula no cumple su función de control. La información se produce (quién vende, qué declara, qué cantidad y a qué precio), pero no siempre llega a las demás autoridades que podrían utilizarla. El comprador registra la operación; lo que suele quedar sin resolver es que ese registro se conserve y llegue a las autoridades mineras, tributarias, aduaneras y de inteligencia financiera, en lugar de archivarse donde se originó.

El comprobante de la operación

El registro empieza por un documento que respalde la compra, dejando identificados al vendedor y al comprador habilitado, sin que un intermediario sustituya a ninguno de los dos. Cuando la identidad del vendedor se diluye a través de un tercero, el registro deja de indicar quién vendió el oro, y los controles posteriores que se apoyan en él arrastran esa indeterminación. Este comprobante ya se exige en los cinco países; lo emite el comprador y la autoridad tributaria administra el sistema que lo sustenta. Lo que falta, en varios casos, es que la identidad del vendedor se tome del registro oficial de habilitados y no de un dato cargado sin respaldo, y que, cuando intervenga un intermediario, quede asentado quién es, en lugar de ocupar el lugar del vendedor.

Los campos mínimos comunes y su interoperabilidad

Para que esa circulación de información sea posible, no es necesario crear una base de datos única. Lo esencial es que las autoridades mineras, tributarias, aduaneras y de inteligencia financiera registren un conjunto mínimo de información de forma estandarizada, de modo que una misma operación pueda ser reconocida y contrastada en los distintos sistemas.

Cada primera compra de oro debería contar con un identificador único de la transacción y reunir, como mínimo, cuatro grupos de información. El primero corresponde a la identificación del vendedor, incluyendo los datos que acrediten que está autorizado para comercializar oro. El segundo reúne la información del comprador, verificando igualmente que se encuentra habilitado para realizar la adquisición. El tercero comprende los datos de la transacción: la fecha, el origen declarado del oro (mina, derecho minero o zona de extracción), la cantidad adquirida, su pureza, su presentación física, el valor pagado y el medio de pago utilizado. El cuarto incorpora la información tributaria asociada a la operación.

La interoperabilidad de estos campos permite que una misma compra sea reconocida en distintos sistemas y que la información pueda contrastarse sin necesidad de integrar todas las bases de datos. Así, es posible verificar si el vendedor y el comprador estaban autorizados para operar, si el origen declarado corresponde a una explotación habilitada y con capacidad productiva suficiente, si la información tributaria es consistente con la operación registrada y si el valor y el medio de pago coinciden con los registros financieros.

La coordinación entre autoridades

Una vez definidos los campos comunes e implementada su interoperabilidad, es necesario contar con una instancia que permita interpretar la información y actuar sobre los riesgos identificados. No se trata únicamente de intercambiar datos, sino de establecer un mecanismo permanente de coordinación para la evaluación conjunta de señales de alerta y la definición de respuestas institucionales.

Esa instancia puede ser liderada por una autoridad o adoptar la forma de un espacio específico de coordinación que reúna, de manera periódica, a las autoridades mineras, tributarias, aduaneras, de inteligencia financiera y a la entidad responsable de autorizar o supervisar a los compradores de oro. Su función es compartir la información disponible, evaluar conjuntamente las inconsistencias detectadas, acordar criterios comunes de control y definir qué institución debe intervenir en cada caso.

Sobre esta instancia se apoya el cruce de información entre sistemas. La autoridad minera dispone de los datos sobre la producción declarada y los derechos de explotación; el registro de la primera compra contiene la información sobre las transacciones; la autoridad aduanera registra las exportaciones; y la autoridad tributaria y la unidad de inteligencia financiera cuentan con información sobre las obligaciones fiscales y los flujos financieros. Contrastar estas fuentes permite identificar inconsistencias entre lo que se produce, lo que se comercializa, lo que se exporta y los recursos que circulan en el sistema financiero.

Cada país puede definir qué institución realiza estos cruces (la autoridad minera, la administración tributaria o la propia instancia de coordinación) y avanzar de manera gradual. La unidad de inteligencia financiera cumple un rol distinto y complementario: recibe los reportes de las operaciones que resultan sospechosas o que activan alertas, pero no es la instancia encargada de cruzar de forma rutinaria los datos de todas las operaciones para detectar el riesgo.

Estos puntos apuntan a un mismo objetivo: que la información de la primera compra no quede encerrada donde se generó, sino que llegue a las autoridades que necesitan usarla. El comprador la produce y la conserva; las autoridades mineras, tributarias, aduaneras y de inteligencia financiera la reciben, acuerdan cómo registrarla y la cruzan entre sí.

5.4. El intercambio entre países

La circulación de información dentro de cada país no es suficiente. El oro circula entre jurisdicciones, pero la información que permite verificar su origen y su comercialización no siempre lo hace. Esa desconexión dificulta el seguimiento de los movimientos transfronterizos y crea espacios donde pueden ocultarse irregularidades. Superarlas exige coordinar jurisdicciones con marcos normativos y capacidades diferentes, aunque el primer paso ya está al alcance.

El piso común de exportación

Cuando un país exige menos que sus vecinos para autorizar la salida del oro, esa diferencia se convierte en la vía por la que el oro de origen ilícito busca exportarse. Un conjunto común de requisitos para autorizar una exportación reduce ese desnivel: que el exportador esté habilitado, que presente la declaración aduanera, que acredite la procedencia del oro mediante su documentación y que esa procedencia pueda vincularse a la primera compra que dio entrada al oro al circuito formal. Este último requisito conecta el frente con el resto del documento: la exportación solo es verificable si la primera compra dejó un origen verificado en el que apoyarse.

Las alertas tempranas

Cuando una autoridad detecta una anomalía (una exportación que no corresponde con el historial del exportador, un pago que no coincide con el volumen declarado, una ruta inusual),

esa señal pierde utilidad si permanece en la autoridad que la detectó. Un canal directo entre las autoridades aduaneras y de inteligencia financiera permite que una alerte a la otra antes de que el oro salga del país o el pago se concrete. Puede iniciarse con un arreglo simple (una persona de contacto y un medio de aviso en cada autoridad) y formalizarse posteriormente mediante un protocolo con tiempos de respuesta definidos.

La cooperación entre las unidades de inteligencia financiera

Las unidades de los cinco países ya pueden intercambiar tipologías, señales de alerta y parámetros de riesgo sobre el oro a través de los canales que comparten, como el Grupo Egmont y el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). Es una base ya reconocida, y uno de los caminos más directos para que lo detectado en un país resulte útil en los demás.

Este intercambio ocurre entre las autoridades nacionales, que son las que producen, verifican y utilizan la información. Los organismos regionales cumplen un papel distinto y complementario: no les corresponde sostener la circulación cotidiana de datos, pero sí pueden impulsar que los países adopten criterios comunes, convocar los espacios técnicos donde acordarlos y dar seguimiento a su implementación. La Comunidad Andina (CAN) suma a ese impulso su capacidad normativa, que le permite traducir los acuerdos en obligaciones para sus países miembros; la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), por su parte, ofrece un espacio de cooperación política y técnica que abarca al conjunto amazónico. Con ese respaldo regional, son los canales entre autoridades los que permiten que lo verificado en la primera compra deje de estar contenido dentro de una frontera y esté disponible cuando el oro la cruza.

6. La institucionalidad existente como base para el piso común

Alcanzar el piso común no exige, en la mayoría de los casos, construir un sistema desde cero. Los instrumentos de la primera compra ya existen en los cinco países; lo que varía es cuánto sirven al control del oro, y no solo al registro de una venta o al cobro de un tributo. La brecha, con frecuencia, es menos una ausencia que una orientación.

En materia de habilitación, todos los países cuentan con algún tipo de registro o autorización para quienes comercializan oro. Colombia exige la inscripción en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM), que administra la autoridad minera e incluye la presentación de estados financieros; Bolivia obliga a obtener el Número de Identificación Minera ante el servicio nacional de registro y control de la comercialización de minerales y metales (SENARECOM); Perú lleva un registro de comercializadores de oro; Ecuador otorga licencias de comercialización; y Brasil, con un modelo distinto, restringe la compra a entidades autorizadas por su banco central. Lo que falta, en varios casos, es que ese registro evalúe la idoneidad de quien compra y opere como un instrumento de control acorde con los riesgos asociados al oro, en lugar de limitarse a inscribir al comprador.

Con el registro de la operación ocurre algo similar. En todos los países, la compra deja un comprobante y queda registrada en un sistema, de modo que la información se genera. Lo que falta, en distinta medida según el país, es que ese registro sirva para identificar y verificar, y que circule hacia las demás autoridades que podrían cruzarlo, en lugar de quedar archivado donde se originó.

La cooperación regional tampoco parte de cero, aunque conviene distinguir lo que ya opera de lo que todavía falta construir. Las unidades de inteligencia financiera de los cinco países ya intercambian buenas prácticas, tipologías, señales de alerta y criterios de riesgo sobre el oro a través de canales consolidados como el Grupo Egmont, el sistema UIF Directo y el GAFILAT. A ello se suman espacios regionales desde los cuales impulsar la adopción de criterios comunes como la CAN, la OTCA y su comisión de seguridad (CESPIT), y el Consenso de Brasilia, aunque hasta ahora no han sostenido conversaciones técnicas específicas sobre la primera compra del oro. La oportunidad está en llevar el tema a esas mesas, más que en crear una nueva.

En el plano interno, varios países cuentan con plataformas nacionales de coordinación multisectorial. Pero en su mayoría son espacios de debate de política, orientados sobre todo a la prevención del lavado de activos, que no necesariamente reúnen a las autoridades mineras, tributarias, aduaneras y a la responsable de habilitar a vendedores y compradores, ni cruzan información operativa sobre la primera compra del oro. La oportunidad está en apoyarse en esas plataformas donde existen, o crearlas donde no, e incorporar a las autoridades que hoy quedan fuera de la mesa.

Hay piezas que algunos países deberán crear donde no las tengan, como una habilitación específica para la compra de oro o un registro de operaciones rechazadas, pero son adiciones acotadas a una base ya existente, no una arquitectura nueva. Por eso el piso común es exigente pero alcanzable; cada país lo construye apoyándose, en buena medida, en instrumentos que ya tiene.

7. Avanzar como región amazónica

A lo largo de este documento, la primera compra se presentó como un punto de control que cada país regula a su manera, con instrumentos propios y arquitecturas distintas. Pero el oro que pasa por ese punto cruza las fronteras con facilidad, mientras que los controles que debían vigilarlo son nacionales. Esa asimetría es la que convierte el control de la primera compra en un asunto que ningún país resuelve del todo por separado.

Cuando un país eleva las exigencias de su primera compra y sus vecinos no, el oro de origen ilícito no desaparece, tiende a desviarse hacia donde el control es más débil y a entrar al circuito formal por ese lado. El esfuerzo de quien exige más pierde eficacia si a su lado persiste una vía más laxa. Peor aún, se convierte en un desincentivo para ese país, al desplazarse la comercialización hacia la jurisdicción más laxa, recauda menos por el oro que deja de formalizarse, pero conserva el daño socioambiental de la extracción y la presencia de la actividad criminal en su territorio. Por eso, un piso común no es armonización por sí mismo, sino la condición para que el control de cada país no se vea neutralizado por la permeabilidad de los demás.

Ese piso no exige que los cinco países adopten el mismo modelo, sino que cada uno cumpla un conjunto de exigencias mínimas por su propia vía. Lo que se busca no es uniformar las arquitecturas, sino que el oro encuentre un umbral de control equivalente en cualquier punto de la región en el que intente ingresar al mercado formal.

La primera compra concentra en un solo punto de la cadena buena parte de ese control. Ordenarla en un piso que los cinco países compartan es una de las formas más concretas de enfrentar, de manera conjunta, una economía ilícita que ninguno podrá contener por separado.

“

Cuando un país eleva las exigencias de su primera compra y sus vecinos no, el oro de origen ilícito no desaparece, tiende a desviarse hacia donde el control es más débil y a entrar al circuito formal por ese lado.

”

Acerca de este documento

Este documento se basa en una investigación comparativa realizada por el Instituto Igarapé sobre la primera compra formal de oro en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador y Perú. Como parte de este trabajo, en mayo de 2026, el Instituto Igarapé y la Comunidad Andina (CAN) organizaron, en Lima, un encuentro técnico que reunió a autoridades mineras, tributarias, aduaneras y de inteligencia financiera de los cinco países.

La participación de estas instituciones en el proceso de consulta no implica su respaldo al contenido de esta publicación: la interpretación de la información, la categoría de análisis propuesta y cualquier error u omisión son responsabilidad exclusiva del Instituto Igarapé. La "primera compra formal", tal como se utiliza en este documento, es una categoría analítica elaborada por el Instituto Igarapé y no una figura jurídica de los ordenamientos estudiados.

Notas finales

1. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023). [Colombia: Explotación de oro de aluvión. Evidencias a partir de percepción remota 2022](#)
2. Instituto Peruano de Economía (IPE, 2025). [Las exportaciones de oro ilegal igualarían a las exportaciones legales por primera vez](#)
3. Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de la Presidencia. (2021). *Proyecto de Ley N.º 213/2020-2021, Ley del Oro de Producción Nacional Destinado al Fortalecimiento de las Reservas Internacionales* (Exposición de motivos). Repuesto como [Proyecto de Ley N.º 337/2021-2022](#)
4. Red Amazónica de Información Socioambiental Georreferenciada (RAISG, 2020). [Amazonía bajo presión](#)

Información institucional

Instituto Igarapé

Ilona Szabó de Carvalho
Cofundadora y Presidenta

Robert Muggah
Asesor Estratégico (CIO)

Melina Risso
Directora de Investigación

Maria Amélia L. Teixeira
Directora de Operaciones

Laura Trajber Waisbich
Subdirectora de Investigación

Vivian Calderoni
Subdirectora de Programas

Giovanna Kuele
Subdirectora de Cooperación Internacional

Ficha técnica

Coordinación general

Melina Risso, Antonella Di Ciano y Vivian Calderoni

Investigación

Juan C. Garzón

Gestión de producción

Carla Nascimento y Fernanda Harumi

Edición y traducción

Débora Chaves

Diseño gráfico

Raphael Durão y André Guttierrez

Cómo citar:

INSTITUTO IGARAPÉ. La primera compra de oro como punto de control: Hacia un piso común para impedir la entrada del oro ilegal en el mercado. Río de Janeiro, 2026.
Disponible en: <https://igarape.org.br/publicacoes>

Número DOI:

10.5281/zenodo.21979907



INSTITUTO IGARAPÉ

a think and do tank

El Instituto Igarapé es un think and do tank independiente que desarrolla e implementa soluciones basadas en evidencia, fortalece políticas públicas y promueve prácticas eficaces en seguridad, naturaleza y clima, fortaleciendo la colaboración y el impacto positivo desde el ámbito local hasta el global.

Esta publicación fue financiada por la Fundación Gordon and Betty Moore.



Instituto Igarapé

Rio de Janeiro - RJ - Brasil

Tel.: +55 (21) 3496-2114

contato@igarape.org.br

igarape.org.br

Asesoría de prensa

press@igarape.org.br

Redes sociales

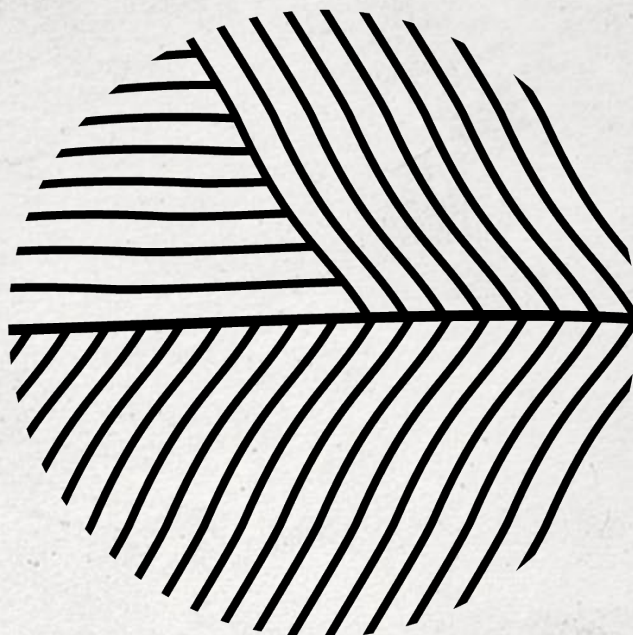
[f facebook.com/institutoigarape](https://facebook.com/institutoigarape)

[x x.com/igarape_org](https://x.com/igarape_org)

[y youtube.com/user/InstitutoIgarape](https://youtube.com/user/InstitutoIgarape)

[i instagram.com/igarape_org](https://instagram.com/igarape_org)

[in linkedin.com/company/igarapeorg](https://linkedin.com/company/igarapeorg)



igarape.org.br